

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS



TESIS

“Vulneración del derecho alimentario del niño, por incumplimiento; pago de pensión de alimentos en el juzgado de paz letrado de Pillco Marca, 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Pérez López, Juan Antonio

ASESOR: Ibañez Martel, Jaime

HUÁNUCO – PERÚ

2024

U

D

H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43358118

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40401453

Grado/Título: Magister en derecho, con mención en derecho civil y comercial

Código ORCID: 0000-0001-9660-480X

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Espinoza Cañoli, Ena Armida	Grado de Maestro en derecho, con mención en ciencias penales	22425372	0000-0002-5243-1182
2	Franco Ramirez, Mirtha Silvia	Maestra en derecho y ciencias políticas, con mención en derecho penal	06690184	0009-0007-6933-5211
3	Delgado y Manzano, Jesús	Abogado	22409401	0000-0002-6776-6292

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las **18:20** horas del día Diez del mes de Junio del año dos mil veinticuatro en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

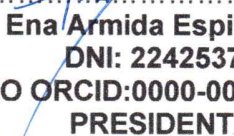
- | | |
|--------------------------------------|----------------------|
| ➤ MTRA. ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI | : PRESIDENTA |
| ➤ MTRA. MIRTHA SILVIA FRANCO RAMIREZ | : SECRETARIA |
| ➤ ABOG. JESUS DELGADO Y MANZANO | : VOCAL |
| ➤ MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MTRO. JAIME IBAÑEZ MARTEL | : ASESOR |


Nombrados mediante la Resolución N° 152-2024-DFD-UDH de fecha 23 de Febrero del 2024, para evaluar la Tesis titulada: "**VULNERACION DEL DERECHO ALIMENTARIO DEL NIÑO, POR INCUMPLIMIENTO; PAGO DE PENSION DE ALIMENTOS, EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PILLCOMARCA, 2022**"; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **JUAN ANTONIO PEREZ LOPEZ** para optar el Título profesional de Abogado.

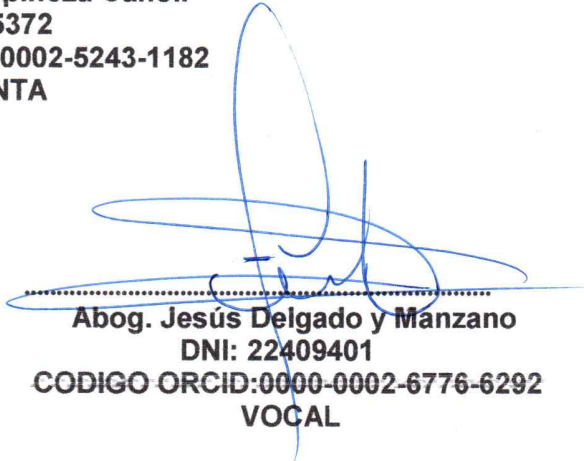
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **CATORCE** y cualitativo de **SUFICIENTE**.

Siendo las **19:20** horas del día Diez del mes de Junio del año dos mil veinticuatro miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mtra. Ena Armida Espinoza Cañoli
DNI: 22425372
CODIGO ORCID:0000-0002-5243-1182
PRESIDENTA


.....
Mtra. Mirtha Silvia Franco Ramirez
DNI: 06690184
CODIGO ORCID:0009-0007-6933-5211
SECRETARIA


.....
Abog. Jesús Delgado y Manzano
DNI: 22409401
CODIGO ORCID:0000-0002-6776-6292
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: JUAN ANTONIO PÉREZ LÓPEZ, de la investigación titulada "Vulneración del derecho alimentario del niño, por incumplimiento; pago de pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Pillco Marca, 2022", con asesor JAIME IBAÑEZ MARTEL, designado mediante documento: RESOLUCIÓN N° 1607-2022-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 24 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 31 de julio de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7829-8421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

22. JUAN ANTONIO, PÉREZ LÓPEZ.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%	25%	2%	7%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	5%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	4%
3	repositorio.utesup.edu.pe Fuente de Internet	4%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
5	repositorio.uta.edu.ec Fuente de Internet	2%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO,
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370


IBANEZ MARTEL, JAIME
40401463
0000-0001-9660-480X

DEDICATORIA

A mis dos hijos Paúl Stuart y Kelly Betsy, Pérez Cornejo, pilares fundamentales que me apoyaron para continuar con mis estudios superiores de parte de ellos para continuar y lograr, culminando la carrera profesional de Derecho.

GRACIAS HIJOS

AGRADECIMIENTO

Agradezco a nuestro Señor Jesucristo, todo poderoso y a la Virgencita de Cocharcas, patrona de Sapallanga- Huancayo por darme sus bendiciones buena salud y vida, con su gracia divina he dado los pasos siguientes:

A la universidad de Huánuco, por la gran oportunidad de cumplir la meta a mi edad he logrado en igual forma realizar prácticas Pre Profesionales de Derecho en el “estudio jurídico atención gratuita a las personas de bajos recursos económicos de la UDH” dirigida por el Doctor Jesús Rubén Luján López, orientarme capacitándome en escrito judiciales. GRACIAS.

A las personas que me brindaron su apoyo incondicionalmente. GRACIAS.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	12
1.1.1. NIVEL INTERNACIONAL	12
1.1.2. NIVEL NACIONAL	12
1.1.3. NIVEL LOCAL	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	13
1.3. OBJETIVO GENERAL	13
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.5.1 JUSTIFICACIÓN PRACTICA	14
1.5.2 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	14
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.7. VIABILIDAD O FACTIBILIDAD	15
CAPITULO II.....	16
MARCO TEÓRICO	16

2.1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN:	16
2.1.1.	NIVEL INTERNACIONAL	16
2.1.2.	A NIVEL NACIONAL.....	18
2.1.3.	A NIVEL LOCAL	20
2.1.4.	TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA DE INVESTIGACIÓN..	21
2.2.	BASES TEÓRICAS	22
2.2.1.	DEFINICIÓN DE ALIMENTOS	22
2.2.2.	PENSIÓN ALIMENTICIA	22
2.2.3	LEGISLACIÓN NACIONAL	23
2.2.4	LEGISLACIÓN COMPARADA	25
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES	26
2.4.	HIPÓTESIS	28
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL	28
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECIFICAS.....	28
2.5.	VARIABLES.....	28
2.5.1.	INDEPENDIENTE.....	28
2.5.2.	DEPENDIENTE	28
2.5.3	DIMENSIONES.....	28
2.5.4.	INDICADORES.....	28
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	29
CAPÍTULO III		30
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		30
3.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	30
3.1.1.	ENFOQUE	30
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL.....	30
3.1.3.	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	30
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA	31

3.2.1 POBLACIÓN.....	31
3.2.2 MUESTRA	31
3.2.3. CRITERIOS DE CONCLUSIÓN	31
3.2.4. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN	31
3.3. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	32
3.4 TÉCNICAS PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.	33
CAPITULO IV.....	34
RESULTADOS	34
4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS	34
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS ..	37
CAPÍTULO V.....	41
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	41
5.1 RELATO Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA	41
CONCLUSIONES	43
RECOMENDACIONES.....	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	45
ANEXOS.....	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Cuadro entre vulneración derecho alimentario del niño por incumplimiento, pago de pensión alimenticia por covid-19.....	34
Tabla 2	Cuadro entre vulneración derecho alimentario del niño por incumplimiento, por Covid-19.	35
Tabla 3	Cuadro entre vulneración derecho alimentario del niño por incumplimiento, la capacidad económica durante el covid-19.	36
Tabla 4	Cuadro de vulneración de derecho alimentario del niño	37
Tabla 5	Significancia del Chi-Cuadrado (X^2)	37
Tabla 6	Vulneración	38
Tabla 7	Significancia de Chi-Cuadrado (X^2)	39
Tabla 8	Incumplimiento capacidad económica	39
Tabla 9	Significancia de Chi-Cuadrado (X^2)	40

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Cuadro estadístico entre vulneración derecho alimentario del niño por incumplimiento, por covid-19.....	34
Figura 2 Cuadro estadístico entre vulneración derecho alimentario del niño por incumplimiento, por covid-19.....	35
Figura 3 Cuadro estadístico entre vulneración derecho alimentario del niño por incumplimiento, capacidad económica durante el covid-19	36

RESUMEN

Objetivo: Conocer de qué manera se relaciona la transgresión del derecho alimentario del niño por incumplimiento pago de pensión J.P.L. Pillco Marca 2022.

Materiales y Métodos: De acuerdo a la Metodología, el Enfoque de la investigación es Cuantitativo, Alcance o nivel es descriptivo explicativo, el Diseño es correlacional, la Muestra de estudio sustentada fue de 30 expedientes registrados J.P.L. Pillco Marca.

Resultados: vulneración del derecho alimentario del niño se relaciona significativamente por incumplimiento, pago de pensión J.P.L. Pillco Marca.

Conclusiones: “Porcentaje promedio de que mostraron la transgresión del derecho alimentario del niño se relaciona por incumplimiento, pago de pensión de alimentos con porcentaje de 86.7% J.P.L. Pillco Marca”.

Palabras Clave: Vulneración, Derecho alimentario, incumplimiento, pago pensión, alimentos.

ABSTRACT

Objective: To find out how the transgression of the child's right to food is related to the non-payment of the J.P.L. Pillco Marca 2022.

Materials and Methods: According to the methodology, the research approach is quantitative, the scope or level is descriptive and explanatory, the design is correlational; the study sample consisted of 30 files registered at J.P.L. Pillco Marca.

Results: Violation of the child's right to food is significantly related to non-compliance, payment of alimony J.P.L. Pillco Marca.

Conclusions: "Average percentage that showed the transgression of the child's right to food is related to non-compliance, payment of alimony with percentage of 86.7% J.P.L. Pillco Marca".

Key words: Violation, food rights, non-compliance, pension payment, food.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo titulado “Vulneración del derecho alimentario del niño por incumplimiento, pago la pensión en el J.P.L. Pillco Marca 2022”, es un derecho primordial ordenada en la Convención Internacional de los DD. HH; del niño, el Código Civil y Código de los Niños y Adolescentes.

Esta investigación, tiene la finalización del derecho alimentario del niño, respetando de interés superior con una solución efectiva en la problemática del incumplimiento, pago de pensión que crece día a día fijándose la sentencia con la medida necesaria para su cumplimiento.

La hipótesis sostiene la búsqueda de solución efectiva legal para eliminarse el flagelo de incumplimiento del derecho alimentario del niño en los pilares reales alimentación, educación y bienestar de la salud.

El aporte académico es la investigación solución del tema pago de pensión de interés superior del niño una audiencia única y sumarísima, obligación legal de los padres cumplir las disposiciones por medio de sentencia. Además, la investigación presenta el marco teórico, antecedentes, teorías relacionadas al tema, formulándose la Justificación, la hipótesis, Legislaciones variables, operacionalización de variables, con dimensiones e indicadores.

Asimismo, se formuló el diseño, población y muestra, de 30 sentencias estudiados, en distrito judicial de Pillco Marca con un Enfoque Cuantitativo, Técnica de recolección de datos y procesamiento de análisis finalizando con la encuesta.

Del análisis que se obtuvo se demuestra en el cuadro estadístico simple del coeficiente Chi Cuadrado = 0.05, se formuló los Resultados y discusión de Resultados, Contrastación de la Hipótesis y prueba de Hipótesis, así mismo presenta Conclusiones, Recomendaciones, Bibliografía, la matriz de consistencia y otras ilustraciones.”

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

1.1.1. NIVEL INTERNACIONAL

“El incumplimiento del deber alimentario del menor de edad afectan a muchas familias, es un flagelo de todos los países del mundo de nunca acabar muchos niños niñas y adolescentes son abandonados desde su minoría de edad, vulneran sus derechos alimenticios y situación económica por indolencia de sus padres que al ser identificados se solicita la medida cautelar pago de pensión provisional de acuerdo a las leyes gubernativas de cada país”.

1.1.2. NIVEL NACIONAL

“El Perú decretó leyes de amparo en la sobrevivencia de vuestros hijos promulgando: Resoluciones Administrativas del Poder Judicial, Boletines, Decretos Leyes, Decretos Legislativos en la protección y defensa social de interés superior, en una lucha frontal del alto porcentaje sobre la obligación alimentaria durante la pandemia Covid-19”.

“El Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial son los encargados directos de defensa de estos derechos sociales no solo hay niños sino también niñas, adolescentes, discapacitados, la madre ancianos se brinda alimentos salud educación primaria secundaria y superior en cumplimiento a las leyes peruanas”.

1.1.3. NIVEL LOCAL

“El Distrito de Pillco Marca. No es ajeno a este problema del pago de pensión alimentario del niño, que perjudican la educación, salud, perjudicando la superación de condición social de raza sexo credo religión, por la negativa del demandado el Juez de la investigación con

sentencia ordena el cumplimiento al obligado de acuerdo a sus posibilidades económicas.”

“Nuestra investigación trata la omisión del pago de pensión de los más necesitados que resultan ser niños, que aborda en principio fundamental asegurando su bienestar mediante una audiencia única y sumarísima de interés superior, no es necesario un abogado además se solicitar la pensión provisional que son obligaciones que se adquiere al momento de contraer matrimonio de dos personas de sexos opuestos en cumplimiento derecho de familia, norma del CPP. y CNA.”

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo se relaciona la vulneración derecho alimentario del niño por incumplimiento, pago de pensión de alimentos en el J.P.L. Pillco Marca, 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE.1. ¿Cuál es la relación entre la vulneración del derecho alimentario del niño por incumplimiento, pago de pensión por covid-19 en el J.P.L. Pillco Marca 2022?.

PE.2. ¿Cuál es la relación entre la vulneración del derecho alimentario del niño por incumplimiento, pago de pensión por capacidad económica J.P.L. Pillco Marca 2022? .

1.3. OBJETIVO GENERAL

Conocer de qué manera se relaciona la vulneración del derecho alimentario del niño por incumplimiento, pago de pensión en el J.P.L. Pillco Marca, 2022.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE.1. Determinar la relación entre la vulneración del derecho alimentario del niño por incumplimiento, pago de pensión por Covid-19, J.P.L. Pillco Marca 2022.

OE.2. Determinar la relación entre la vulneración del derecho alimentario del niño por incumplimiento, pago de pensión por capacidad económica, J.P.L. Pillco Marca 2022.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 JUSTIFICACIÓN PRACTICA

Al desarrollar la presente tesis nos explica como en la práctica el niño es vulnerado su derecho alimentario cuando incumple su ascendiente por causas del Covid-19, y capacidad económica.

1.5.2 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Después de haber realizado la metodología en las conclusiones se empleará nuevas estrategias para el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

- Falta de información de la población distrital de Pillco Marca durante el covid-19 evitando posibles contagios.
- No ha sido posible entrevistar a la jueza del distrito judicial Pillco Marca y Operadores de Justicia por exceso de carga procesal en sus horas de trabajo.

1.7. VIABILIDAD O FACTIBILIDAD

- El informe final fue factible porque se contó con recursos humanos, financieros y materiales para desarrollar el estudio.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. NIVEL INTERNACIONAL

Autor: **ALDÁS SACA VÍCTOR ALFONSO (2018)** Tesis Titulada: “El Interés Superior del niño y el procedimiento a seguir en la sentencia N.º 012-17-SIN-CC, del apremio personal en materia de alimentos” De la Universidad de Ambato, para la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. **Concluyó:**

El interés superior nace con la finalidad de dar protección a grupos de la sociedad, y uno de estos grupos vulnerables son los niños, niñas y adolescentes, este principio es muy utilizado en nuestras legislaciones, las mismas que están dirigidas a salvaguardar una protección efectiva de los derechos y por lo que es primordial que la sociedad y el estado, tomen decisiones de políticas públicas y judiciales cuando se encuentren, frente a una amenazas o vulneraciones de sus derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Los acuerdos o fórmulas de pago no garantizan una vida digna al alimentante, los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, indican que en ocasiones estos acuerdos no se cumplen con el pago en forma oportuna, lo que genera nuevas cargas procesales, para resolver los incumplimientos. **FJCS-DE-1063-ecuador pdf Acrobat Reader (64bit)**

Comentario: De acuerdo al vecino país del Ecuador: El investigador deduce que los alimentos de las niñas niños y adolescencia son de interés superior a todo niño ecuatoriano se respeta los alimentos de los más vulnerables que son los niños. El Juez de la familia y de la Niñez vela para que el obligado cumpla con el pago de la pensión como deber de padre.

Autora: KINBERLY JIMERSON CÉSPEDES (2019), Tesis Titulada “Pensión Alimentaria internacional en el Derecho Comunitario Centroamericano, Propuesta marco para elaboración de futuros instrumentos relativos a la obtención de alimentos en el extranjero para Centroamérica” Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho para obtener el Título de licenciatura en Derecho. **Concluye:**

La prestación alimentaria trasciende el derecho para convertirse en una necesidad que se encuentra arraigado en los lazos más primitivos de la sociedad, familia, como ente de la asociación doméstica patrilínea, testamentaria monográfica y oligárquica, esta viene a ser una institución jurídica que cumple una función social por ello es considerada fuente del derecho de la obligación alimentaria.

Se comparte la acepción más amplia del contenido de los alimentos, esta abarca todo aquello que sea indispensable a una persona para vivir y tener un adecuado desarrollo, dentro de los rubros a considerar se encuentra la vestimenta, los alimentos que se ingieren, la salud recreación habitación y educación. Sin perjuicio de que cada caso sea analizado en particular y surjan otras necesidades que representen las necesidades básicas del ser humano.

Se entiende por tanto que la prestación alimentaria es el derecho que tiene toda persona (acreedor alimentario) en estado de necesidad de requerir un miembro de su familia (deudor alimentario), lo que le sea necesario (**alimentos**) para llevar un adecuado nivel de vida. Esto es así ya que la ley expresamente indica los sujetos como los presupuestos necesarios para que se genere la obligación de dar alimentos. **Kimberly-Jimerson-Céspedes-Tesis-completa-Costa Rica-2019-pdf.**

Comentario: En el vecino país de Costa Rica la prestación de alimentos se le otorga a quien los necesite de acuerdo a las posibilidades de quien debe darlas de acuerdo de sus leyes de sus códigos, el niño es alimentado adecuadamente como en la educación y el bienestar de la salud.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

Autores: **Bach. VELASQUEZ MORENO, RUBÉN YSRAEL Y ZEGARRA BALVIN, ELVIS JUAN (2018)**, Tesis Titulada “La Vulneración de los derechos del Niño como consecuencia del Incumplimiento del Pago de Pensión Alimenticia, En el Cercado de Lima”, Universidad Privada TELESUP, para optar el título de Abogado:

Concluyó:

Existe una incidencia del incumplimiento del pago de pensión alimenticia y en los derechos de los niños en el distrito de Lima Cercado Lima, Año 2018, por el desconocimiento de normativas peruanas no se usan adecuadamente en los litigios sobre las demandas de la pensión alimenticia repercutiendo en los derechos del niño.

Se determinó que las características socio-económicas de los deudores en el pago de la pensión que afectan el derecho a la alimentación de los niños, que resalta con profundas brechas entre los derechos formales y el acceso a real a ellos por parte de los niños y niñas, la educación formal no genera cambios en los patrones culturales que legitiman y perpetúan el incumplimiento, sino que se requiere de otro tipo de procesos que transformen la socialización y crianza.

El monto fijado por la pensión alimenticia refleja su incidencia en las disposiciones legales respecto al derecho a la alimentación de los niños, puesto que de la alimentante deriva conductas egoístas e individualistas, producto de vivir en una sociedad de bajos recursos, y donde las oportunidades son escasas, afectando un desarrollo saludable de los hijos. **VELASQUEZ MORENO RUBEN YSRAEL-ZEGARRA BALVIN ELVIS JUAN-vulnerac-2018-pdf.**

Comentario: De conformidad a la investigación los autores en el año 2018, continuaban con el flagelo del incumplimiento de pensión de alimentos del niño, niña y adolescente el padre demostraba que no tenía dinero aduciendo no tener trabajo estable para no cumplir con su obligación hacia sus hijos pese a existir denuncia judicial.

Autora: **TORRES ESPINOZA, KETHERINE (2018)** Tesis titulada: “Vulneración de interés superior del niño en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias”, Universidad Cesar Vallejo Lima, para optar el título de Abogada: **Concluyó:**

En caso de alimentos afecta el interés superior del niño cuando lo vemos como principio y con esta ley se sabe que no solo es un principio más bien tiene una triple dimensión que es derecho, principio y norma del procedimiento, por lo tanto, la ley no regula específicamente el cumplimiento después de una sentencia ya que solo se aplica en el proceso de etapa de trámite y ejecución donde termina este principio.

Es vulnerado después de una sentencia judicial se incumple la pensión alimenticia que es un derecho vital sobre todo para un menor mas no una obligación y se incumple toda vez que existe la irresponsabilidad de tener que esperar una demanda para recordar su obligación.

El incumplimiento de la pensión de alimentos no solo le estamos negando los alimentos, sino también sus derechos fundamentales que pueden llevar al niño a un estado de grave necesidad, poniéndolo automáticamente en un estado de abandono. Esto sería lo opuesto a prevalecer los intereses del niño, todo lo contrario, a la ley. **TORRES-EK-SD-vulnerac-2018-pdf.**

Comentario: De acuerdo a la presente investigación de la tesista refiere que estas leyes peruanas son como una triple dimensión que no regulan el cumplimiento de la pensión alimenticia después de dictarse la sentencia judicial, el obligado persiste con la vulneración alimenticia es necesario que el estado y poder judicial tomen cartas en la solución a este flagelo que sucede a nivel nacional.

2.1.3. A NIVEL LOCAL

Autor: **FERNADEZ RONCAGLIOLO, MANUEL SACRAMENTO (2020)** Tesis Titulada “Criterios para la determinación de las pensiones de alimentos en el juzgado de paz letrado sede Pachitea–Panao, para optar el título profesional de abogado de la Universidad de Huánuco”

Concluye:

Respecto al objetivo general Los criterios más aplicados respecto a la determinación de la pensión alimenticia se establecen los alimentos se regulan, en proporción a las necesidades de quien las pide, y las posibilidades de quien debe darlos, de igual posibilidad representaría una situación de equilibrio, pero dado en la situación real las necesidades son mayores a las posibilidades.

Primer objetivo específico analiza el valor de las necesidades del alimentista para la determinación de la pensión de alimentos en el juez de paz letrado de la sede Pachitea-Panao, de los resultados obtenidos se observa que no existe tal valoración porque en la práctica no llegan a cubrir sus necesidades básicas.

Segundo objetivo específico, analizar la posibilidad económica del obligado para la determinación de la pensión de alimentos en el juzgado de paz letrado sede pachitea–panao, se concluye que del total de ingresos que se indica en la demanda, lo determinado como pensión por el juzgado representaría solo el 12,7%, pero si deducimos su situación real sería el **11.11%** en promedio para su mantención (pensión) bajo una expresión porcentual, suma muy insuficiente.

Tercer objetivo específico, analiza la importancia o valor en el juzgado de paz letrado sede pachitea-panao, concluye que las mujeres que representan más de **95,3%** que los demandantes en los procesos de alimentos, realizan la mayor parte de la labor domestica la cual no es remunerada teniendo relación directa con el desempleo de la mujer al dedicarse exclusivamente al cuidado y atención del menor que su actividad representaría, como; las labores en el hogar son indispensables y deben tener un valor monetario, tales como: cocinar

lavar limpiar cuidar a los hijos proveer alojamiento proveer comidas y refrigerios en la presente materia de investigación en términos de proporcionalidad no justifica. **Fernández Roncagliolo, Manuel Sacramento udh-2020-pdf.**

Comentario: De conformidad a los alimentos de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Pachitea-Panao el tesista aduce que los alimentos deben ser igual tanto para el padre y la madre, pero el juez no toma en cuenta que la madre o ama del hogar trabaja tres a cuatro veces más que el obligado el Juez debe emitir sentencia y ordenar su cumplimiento de conformidad a las ordenanzas de las leyes peruanas.

2.1.4. TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA DE INVESTIGACIÓN

El Estado Peruano: protegió a la familia conformado de niños y adolescentes con bonificaciones de ayuda humanitaria, aliviando temporalmente sus necesidades alimenticias de la UNICEF, muchos demandados que se encontraban denunciados por el incumplimiento de la pensión alimenticia dejaron de hacerlo, los padres que se encontraban cumpliendo sentencia fueron liberados evitando el contagio masivo del covid-19 en el sistema carcelario, provocando el incremento y cantidad de denuncias de esta índole en el Poder Judicial.

“La oralidad: es el medio de manifestación voluntaria que busca la conexión directa entre el juez y las partes las pruebas permiten emitir pronunciamiento ajustado a la verdad, con el principio de la realidad del

Proceso la prueba se demuestra en audiencia las posiciones e intervenciones de las partes los alegatos con sus abogados, ofrecerán que el juzgador actué en forma rápida y segura, que permitirá emitir sentencia más apegado al Derecho. Monroy Gálvez (2003)”.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. DEFINICIÓN DE ALIMENTOS

“Los alimentos nace desde la primera etapa de concepción en el vientre de la mujer que deberá probarlo ante la autoridad competente, hasta el post-parto del ser que lleva en su vientre el nacimiento de la persona, nace con una serie de beneficios alimentación educación salud recreación del niño y del adolescente que son necesarios para la superación hasta el cumplimiento de mayoría de edad en el desarrollo y formación ideal dentro de la sociedad, proporcionando los alimentos conforme está dispuesto en el artículo 92° del C.N.A.”

Derecho de alimentos

“El derecho alimentario es reconocido por la Convenciones internacionales para la defensa de los más necesitados niños, niñas y adolescentes, la madre, los ancianos de la tercera edad, discapacitados de acuerdo a su edad se brindar alimentos, educación salud sin distinción social posición económica nacimiento o cualquier otra situación mientras viva en nuestro suelo patrio a todos se les respetará por igual conforme al art. 2°, 4° y 6° la Constitución Política del Perú”.

2.2.2. PENSIÓN ALIMENTICIA

“El derecho de pedir alimentos realiza una persona ya sea en forma voluntario o por intermedio de una sentencia judicial el juez ordena el cumplimiento pago de pensión beneficiando los derechos alimenticios de los niños; niñas y adolescentes, sea cual fuera su condición social conforme a las ordenanzas judiciales aunque hayan alcanzado la mayoría de edad y no dispongan de recursos económicos que ellos mismos propiciaron, la cuantía es acuerdo mutuo del padre y la madre si hay desacuerdo el juez fijará de conformidad a las circunstancias de la familia conforme dispone del Código Civil”.

Forma de pago de la pensión alimenticia

“El cumplimiento de la pensión alimentaria del niño y adolescente es depositando el dinero en el Juzgado de Paz Letrado o entregarse directo al padre madre o custodio legal o debe abrir una cuenta bancaria del domicilio cercano domicilio del alimentista, el requerimiento del empresario es retener el pago de pensión del sueldo del obligado”.

2.2.3 LEGISLACIÓN NACIONAL

Constitución Política del Perú (1993)

“El estado peruano de conformidad a ordenanzas constitucionales, tiene el deber principal fundamental de proteger a las persona vulnerables y la familia brinda protección en especial a los niños y adolescentes la madre y ancianos de la tercera edad ordenados en el artículo 2° al 6° de nuestra constitución política del estado peruano, también reconoce el matrimonio de paternidad y maternidad responsable, la igualdad de los hijos, los alimentos, educación y la salud es en proporción y la educación será de acuerdo a su edad primaria secundaria y superior, brindando asistencia médica conforme dispone las leyes peruanas.”

Código Civil

“Los alimentos se proporciona a los más necesitados como norma fundamental protegiendo su desarrollo y sobrevivencia en nuestra sociedad conforme se menciona en los artículos 472° al 487° del C.C, el derecho de pedir alimentos es intransferible, irrenunciable intransigible e incompensable, para menores o mayores de edad los artículos 474°y 475° del código acotado es la proporción alimenticia entre cónyuges, ascendientes descendientes hasta los hermanos menores, la responsabilidad es del obligado quien prestará de acuerdo a su capacidad económica conforme ordena el Código Civil peruano”.

Código del Niño y Adolescente

“De acuerdo al artículo 92° al 97° del CNA., menciona los alimentos del niño inicia desde la primera etapa de la concepción del vientre de la madre hasta el post-parto, el padre es responsable y el deber principal es proporcionarlos por medio del pago de pensión para las necesidades básicas, la asistencia médica, adecuar la necesidad básica del ser humano que lleva dentro de su vientre de la madre hasta el post-parto, la alimentación, educación y bienestar de salud, vivienda, según sea el caso particular para mejorar esta situación económica por imposición de la ley porque niño se considera del nacimiento hasta los 12 años de edad y adolescente de 12 a 18 años de edad”.

Ley 31464

Publicada en el diario oficial el peruano, el 04 de mayo 2020. **(Modifica el art. 555° CPC y CNA., celeridad en el proceso de alimentos de los niños):**

- **Resolución 0000167-2020-CE-PJ**, aprueban de la Directiva 007-CE-PJ. 20 de junio 2020, “Proceso simplificado presencial o virtual de pensión de alimentos del niño y adolescente.
- **Artículo 555°; del CPC**; obliga al juez, a llevar la audiencia única expresa oralmente el fallo de la sentencia asimismo influirá a otros procesos como los de interdicto desalojo y otorgamiento de escritura.
- **Artículo 164-A**: incorpora al CNA. Demanda se presenta por escrito o virtual mesa virtual (medios físicos o electrónicos)
- **Artículo 167-A**: incorpora al CNA, auto admisorio
- **Artículo 170-A**: incorpora al CNA. Audiencia única en proceso sumarísimo, presencial o virtual (celeridad concentración y economía procesal, cinco (5) días siguientes.
- **Ley 29277, artículo 48° inciso 13** de la carrera judicial (si el juez de la investigación incurre en falta grave o se parcializa con el demandado).
- **RA. 015-2020-CE-PJ artículo 11°** juez expide sentencia en audiencia, “informa fallo luego por escrito”.

- **RA. 124-2018-CE-PJ**, supervisión, monitoreo celeridad civil
- **RA.229-2019-CE-PJ- CEJA** “aprueba”.
- **Artículo 56° (Código Iberoamericano)**, ética judicial transparencia del juez debe ser imparcial.
- **Artículo 178-A: incorpora al CNA**; (apelación no contarán con efecto suspensivo). Ley de Maras sentencia tres (3) días.
- **Decreto Supremo 001: MINDES del 19-01-2005**, aprueban el Reglamento de **Ley 28190**, Ley que protege la Mendicidad de los menores de edad.

2.2.4 LEGISLACIÓN COMPARADA

Legislación Colombiana: “La ley 1098-2006, garantiza que los niños niñas y adolescentes tengan armonioso desarrollo vivan en el seno familiar como de la comunidad en ambiente de felicidad amor y comprensión citado artículo 1°, que consagra principios fundamentales para proteger a la niñez, que establece el sistema nacional de bienestar del instituto colombiano que rige el Código del menor expedido en 1979, la sentencia alimenticia será una cuota sobre el sueldo o salario del demandado, la cual no supera del 50% de ingreso mensual del padre, la cuota alimentaria es la suma de dinero del acuerdo de su capacidad que pagará en mesada adelantada, dentro de los primeros cinco días de cada mes al respectivo vencimiento beneficiando a la niñez y adolescencia”. (Hurtado Jaramillo (2021)).

Según la Corte Suprema chilena: “Artículo 323° del C.C. Chileno dar alimentos a niñas, niños y adolescencia, la enseñanza de educación básica, media y superior a los hijos se les da pensión hasta los 21 años, salvo que esté estudiando una carrera profesional la pensión cesara a los 28 años, ambos padres son responsables de sus hijos cuando hay separación del hogar conyugal el poder judicial ordena quien es el responsables de dar la pensión de alimentos el monto a pagar si es un hijo es 40%, si son dos 30% del sueldo mensual y el monto máximo no debe sobrepasar del 50% de ingresos totales si es trabajador es

dependiente el empresario efectúa el descuento o lo deposita en un banco a elección del juez que determina a las necesidades, establecidas”. (Morales Urra, 2015).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Concepto de la Familia:

“La familia es la unión de dos personas de sexos opuestos por matrimonio, donde se aprende los valores morales, derechos obligaciones de cada uno dentro del hogar conyugal sea cual fuera su condición económica cultura intelectual o religión ocupan una vivienda con el nacimiento de los hijos la obligación crece más respetándose y amándose entre padres y los hijos, el padre se hace cargo de proveer alimentos la madre se hace cargo del hogar cuidando y alimentando a los niños todo el conjunto familiar deben vivir juntos aunque haya abandonado el vínculo familiar siempre permanecerá unido”. (Espinal et al., 2006).

Pensión de alimentos:

“La pensión de alimentos es de interés superior del niño y adolescente, se menciona todo lo indispensable para la subsistencia de alimentos educación y salud, el padre de familia tiene la obligación y deber fundamental de asegurar la sobrevivencia de sus menores hijos y los hijos tiene el deber de respetar y asistir a sus padres cuando ellos lo necesiten, conforme lo señala el artículo 6° de la Constitución Política del estado peruano.”

Demanda de pensión de alimentos virtual:

Durante la pandemia del Covid-19, muchas madres de familia se han visto obligadas a recurrir con mayor frecuencia a la (mesa de parte físico o virtual) de la Corte Superior de Justicia, presentando sus demandas de pensión contra los padres de sus hijos, quienes aducían no tener trabajo o tener pocos ingresos económicos por intermedio del

poder judicial sea remitido al Juez de Paz Letrado que le corresponde realizar la investigación siguiendo los pasos que se indican:

1. Ingresar a la página web del poder judicial (www.pj.gob.pe) para recabar el formulario de demanda de alimentos.
2. Descargar el formulario, llenarlo con sus datos, esta demanda no requiere la firma de un abogado, ni menos pagar la tasa judicial.
3. Ajustar los documentos que se indica:
 - a) Partida de nacimiento de los hijos
 - b) Copia de DNI de la demandante y los hijos
 - c) Recibos de agua y luz
 - d) Recibos que sustenten los gastos del menor o menores
4. Se puede presentarse de dos maneras:
 - a) En la mesa de partes electrónica del poder judicial, o
 - b) En la mesa de partes del J.P.L. próximo al domicilio de la demandante
5. Luego de notificarse la demanda, el demandado tiene (5) días hábiles para contestarla
6. El juez citará a ambas partes en audiencia única
7. En plazo breve dictará la sentencia fijando la cantidad en dinero de pensión, que pagará la parte demandada.

Requisitos para presentar demanda de pensión de alimentos

1. Copia de DNI., de la demandante;
2. Copia de DNI; del niño niña y adolescente
3. Constancias de estudios del (hijo, hija o hijos)
4. Partida de nacimiento original de cada uno
5. El nombre, y apellidos del (padre, madre) demandado
6. Dirección domiciliaria del (padre, madre, del responsable)
7. Dirección domiciliaria del responsable de pensión alimenticia
8. Indicar su correo electrónico o número de celular del demandado
9. Boleta de pago de arrendamiento de casa vivienda
10. Recibos del pago: alimentación, educación salud vestido educación de superación y suficiencia recreación.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

La vulneración del derecho alimentario del niño se relaciona significativamente por incumplimiento, pago de pensión en el J.P.L. Pillco Marca, 2022.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS

HE.1. Existe relación significativa entre la vulneración del derecho alimentario del niño por incumplimiento, pago de pensión por el Covid-19, en el J.P.L. Pillco Marca 2022.

HE.2. Existe relación significativa entre la vulneración del derecho alimentario del niño por incumplimiento, pago de pensión por capacidad económica del demandado en el J.P.L. Pillco Marca 2022.

2.5. VARIABLES

2.5.1. INDEPENDIENTE

Vulneración del derecho alimentario del niño (**causa**).

2.5.2. DEPENDIENTE

Incumplimiento al pago de pensión de alimentos (**efecto**).

2.5.3 DIMENSIONES

- a) Es temporal dentro el ordenamiento jurídico.
- b) Demanda de pensión alimenticia. (ley 31464-2020)
- c.) Pandemia covid-19, capacidad económica.

2.5.4. INDICADORES

- a) Resoluciones, sentencias del auto admisorio.
- b) Sentencias, reajustes y prorrateo.

c) Alimentos, salud y educación.

d) Perdida del trabajo, disminución de ingresos responsabilidad penal y embargo.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Variables Independientes: Vulneración del derecho alimentario del niño,	Es temporal del ordenamiento jurídico. Demanda de pensión alimenticia. Derecho a la vida Dignidad de la persona	Resoluciones, sentencias del auto admisorio sobre los alimentos. Sentencias reajustes y prorrateo. Alimentos educación Salud. Familiar. Sociedad El Estado.
Variables Dependientes: Incumplimiento al pago de pensión de alimentos.	Pandemia Covid-19 capacidad económica	Perdida de trabajo, Disminución de ingresos Prorrateos apelaciones responsabilidad penal Embargo

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

“Fue aplicada, trata de resolver un hecho de nuestra realidad por qué se vulnera el derecho alimentario del niño cuando su ascendiente incumple el pago de la pensión”.

3.1.1. ENFOQUE

“La investigación se realizó con un **enfoque cuantitativo secuencial**, porque la información que se recopiló fue numérica simple realizándose las mediciones para controlar las variables con la interpretando los datos obtenidos”

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

“El estudio Descriptivo y Explicativo, busca describir especificar propiedades grupos de personas comunidades en los procesos se sometan al análisis”.

- a) **Descriptivo:** Durante estudio se recolectó información de la encuesta describiendo el problema del punto de vista científico.
- b) **Explicativo:** Responde a las causas físicos o sociales explica el resultado que puede ser manipulado por el investigador utilizando la encuesta.

3.1.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

“Es el conjunto de métodos y procedimientos para obtener información de encuesta analizar su resultado contrastando las variables físicos o sociales del nivel Descriptivo - explicativo”.

Diagrama:

D—————Y

Demostrando:

D = Muestra.

Y= Observación

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 POBLACIÓN

(30) sentencias investigadas. “Está conformado del conjunto de personas, animales u objetos que mantienen características que desea conocer el investigador en el estudio estadístico”

3.2.2 MUESTRA

(30) sentencias como parte representativa posible. “Es la mínima porción de población, el estudio no fue conocido se ha aplicado **el muestreo no probabilístico intencional** por parte del investigador, sobre el derecho alimentario”.

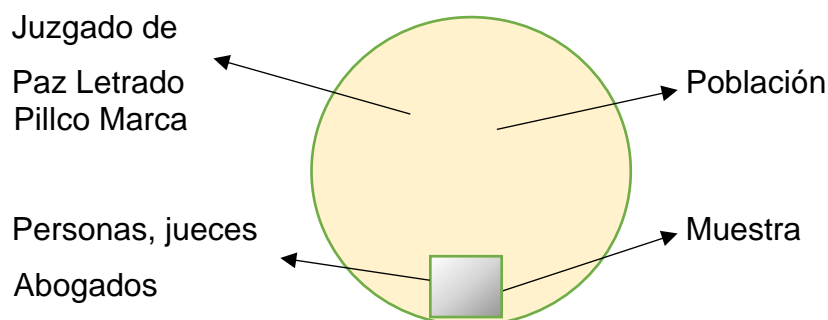
3.2.3. CRITERIOS DE CONCLUSIÓN

- Sentencias donde el sentenciado viene incumpliendo el pago de la pensión de alimentos.
- Sentencias correspondientes al año 2022.
- Sentencias que se ha tenido acceso.

3.2.4. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

- Sentencias donde el sentenciado cumple el pago de pensión.
- Sentencias no corresponde al año 2022
- Sentencias que no se ha tenido acceso.

Gráfico ilustrativo de población y la muestra



3.3. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

“Es esta técnica define el conjunto de mecanismos para recolectar información, coleccionar, conservar, valorar y transmitir material de encuesta a través de los cuadros estadísticos.”

Fichaje; Resumen y bibliografía que permitieron elaborar el resultado, también para elaborar la discusión de resultados.

Análisis de documentos: Análisis de documentos de los expedientes materia de estudio, indicados en los anexos.

LA VALIDEZ

“Se ha solicitado a 1 (un) abogado, experto y conocedor del tema de vulneración alimentario del niño, por incumplimiento, pago de pensión en el J.P.L. Pillco Marca 2022 calificándolo de acuerdo a su criterio sobre la medición en las variables”.

CONFIABILIDAD

Para el desarrollo de la confiabilidad, se ha utilizado el coeficiente Alfa Cron Bach sobre las preguntas de la encuesta de investigación.

ALFA CRONBACH	RESULTADO				
<p style="text-align: center;"><u>Estadística de Fiabilidad</u></p> <table><tr><td>Alfa de Cron Bach</td><td>N° de elementos</td></tr><tr><td><u>0,985</u></td><td><u>15</u></td></tr></table>	Alfa de Cron Bach	N° de elementos	<u>0,985</u>	<u>15</u>	“El resultado obtenido a través de la prueba de la fiabilidad Alfa de Cron Bach, fue de 0,985 según la tabla que muestra determinando que tiene la consistencia suficiente para su aplicación.”
Alfa de Cron Bach	N° de elementos				
<u>0,985</u>	<u>15</u>				
Fuente: Base de datos de la investigación					

3.4 TÉCNICAS PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Esta técnica se aplica la recolección de información de encuesta analizando y procesando los resultados, aplicándose la estadística simple, demostrándose en tablas y figuras.

Las interpretaciones de información de los datos fueron recopilados y analizados con el método del cuadro estadístico simple en tablas y figuras.

Con los datos procesados se formuló el resultado y discusión de resultados para contrastar las hipótesis con el coeficiente del Chi Cuadrado.

Rigor Científico:

Es presente trabajo es de calidad, por lo cual se respetó ciertos criterios eficiente del rigor científico, fue flexible e influenciada por eventos únicos, así mismo se cumplió con la Dependencia credibilidad y confirmación.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla 1

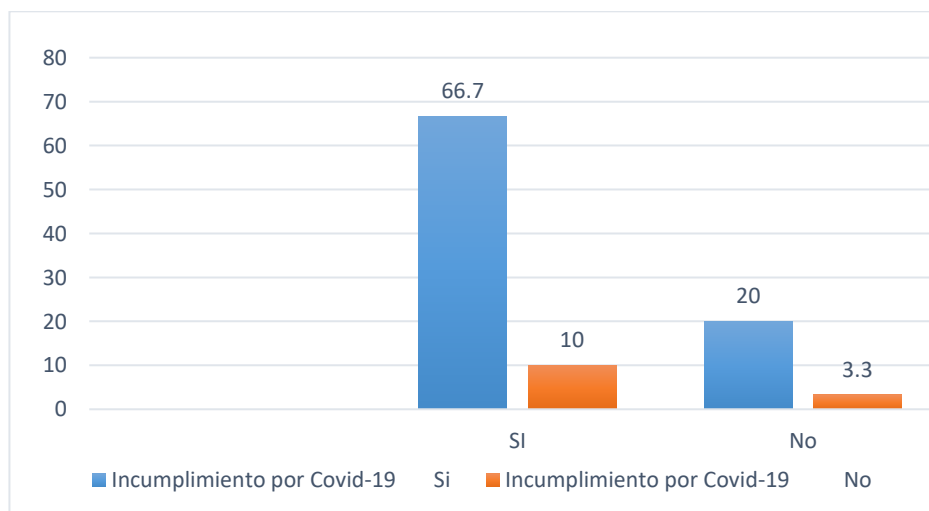
Cuadro entre vulneración derecho alimentario del niño por incumplimiento, pago de pensión alimenticia por covid-19

Vulneración del derecho Alimentario del niño	Incumplimiento de pensión por el Covid-19				TOTAL:	
	SI		NO		fi	%
	fi	%	fi	%		
SI	20	66.7	3	10.0	23	76.7
NO	6	20.0	1	3.3	7	23.3
TOTAL:	26	86.3	4	13.3	30	100.0

Nota. Elaborado de la ficha de encuesta. Pregunta 1 (Anexo 4). Mayo de 2023

Figura 1

Cuadro estadístico entre vulneración derecho alimentario del niño por incumplimiento, por covid-19



Nota. Datos obtenidos de la tabla 1

Análisis de los Resultados

Del 100% que significa a 30 sentencias estudiadas 76.7% (23) sentencias mostraron que si presentan vulneración alimentaria y 23.3% (7)

no mostraron. Por tanto 86.7% (26) mostraron que existe incumplimiento por covid-19 J.P.L. Pillco Marca y, 13.3% (4) no existió.

Tabla 2

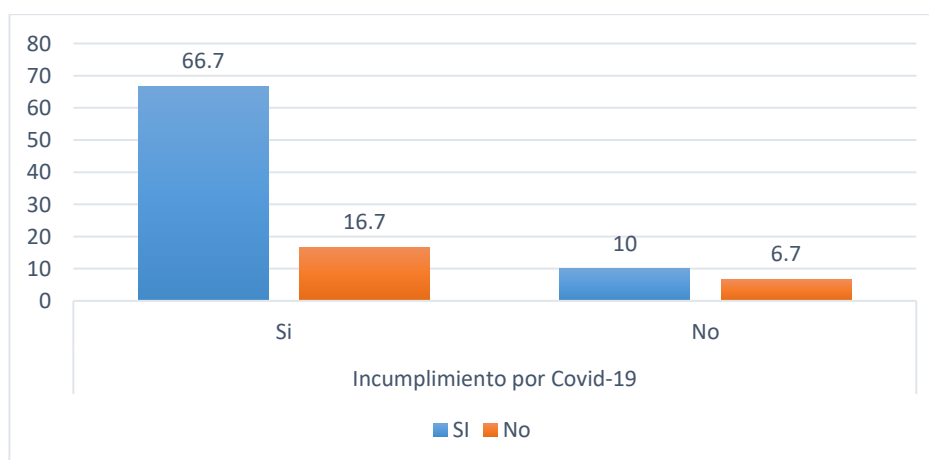
Cuadro entre vulneración derecho alimentario del niño por incumplimiento, por Covid-19

Vulneración del Derecho alimentario Del niño	Incumplimiento por Covid - 19				TOTAL:	
	SI		NO		fi	%
	fi	%	fi	%		
SI	20	66.7	3	10.0	23	76.7
NO	5	16.7	2	6.7	7	23.3
TOTAL:	25	83.3	5	16.3	30	100.0

Nota. Elaborado de la ficha de encuesta. Pregunta 2 (Anexo 4). Mayo de 2023

Figura 2

Cuadro estadístico entre vulneración derecho alimentario del niño por incumplimiento, por covid-19



Nota. Datos obtenidos de la tabla 2

Análisis de los Resultados

Del 100% que significa a la muestra estudiada (30), 76.7% (23) sentencias sustentan que, si existió vulneración alimentaria y 23.3% (7) sustentan que no existieron. De los cuales 83.3% (25) indicaron que la pandemia Covid-19 ocasionaron incumplimiento y, 16.3% (5) no ocasionaron.

Tabla 3

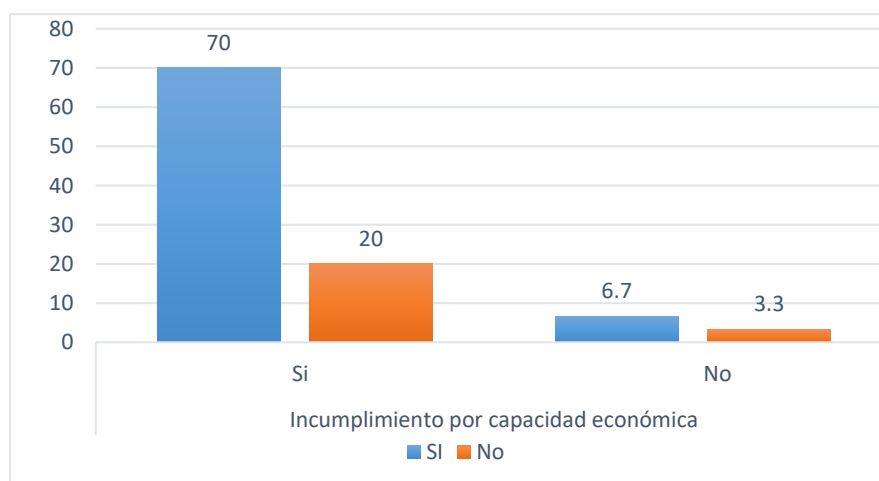
Cuadro entre vulneración derecho alimentario del niño por incumplimiento, la capacidad económica durante el covid-19

Vulneración derecho alimentario del niño	Incumplimiento por Capacidad económica				TOTAL:	
	SI		NO		fi	%
	fi	%	fi	%		
SI	21	70.0	2	6.7	23	76.7
NO	6	20.0	1	3.3	7	23.3
TOTAL:	27	90.0	3	10.0	30	100.0

Nota. Elaborado de la ficha de encuesta. Pregunta 3 (Anexo 4). Mayo de 2023

Figura 3

Cuadro estadístico entre vulneración derecho alimentario del niño por incumplimiento, capacidad económica durante el covid-19



Nota. Datos obtenidos de la tabla 3

Análisis de los Resultados

Del 100% que significa a 30 sentencias estudiada, 76.7% (23) de sentencias sustentan que, si existe vulneración alimentaria y 23.3% (7) sustentan la capacidad económica del demandado fue la causa para incumplimiento durante el covid-19 y, el 10% (3) no causaron.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

A. Contrastación y prueba general

Tabla 4

Cuadro de vulneración de derecho alimentario del niño

Vulneración derecho Alimentario del niño	Incumplimiento pago de pensión		TOTAL
	SI	NO	
SI	20	3	23
NO	6	1	7
TOTAL	26	4	30

Nota. Elaborado de la ficha de encuesta. Pregunta 1 (Anexo 4). Mayo de 2023

Tabla constituida al 2×2 ($2-1-1$) ($2-1=1$) = 1 grado su resultado = 0.05 (Fo).

Forma Estadística:

Si:	23	0.8
No:	<u>7</u>	<u>0.2</u>
	30	1.0

Frecuencias esperadas (Pe)

$$26 \times 0.8 = 20.8 \quad 4 \quad \times \quad 0.8 \quad = \quad 3.2$$

$$26 \times 0.2 = 5.2 \quad 4 \quad \times \quad 0.2 \quad = \quad 0.8$$

Tabla 5

Significancia del Chi-Cuadrado (X^2)

Relación	Fo	Fe	$(Fo-Fe)^2$	$(Fo-Fe)^2$
				Fe
Si-Si	20	20.8	0.64	0.03
No-Si	6	5.2	0.64	0.12
Si-No	3	3.2	0.04	0.01
No-No	1	0.8	0.04	0.05
Total	30	30.0		$0.21X^2$

Nota. Elaborado de la tabla 4

Decisión: Como se tiene $X^2_c = 0.05 < X^2_c = 0.21$, por tanto, acepta la **HG**. que afirma; La vulneración del derecho alimentario del niño se relaciona significativamente por incumplimiento, pago de pensión J.P.L. de Pillco Marca.

B. Contrastación y pruebas específicas

1. Vulneración – incumplimiento por Covid-19

Tabla 6

Vulneración

Vulneración	Incumplimiento por Covid-19		TOTAL:
	SI	NO	
SI	20	3	23
NO	5	2	7
TOTAL:	25	5	30

Nota. Elaborado de la ficha de encuesta. Pregunta 2 (Anexo 4). Mayo de 2023

Tabla que indica al 2×2 ($2-1=1$) ($2-1=1$) = 1 grado de libertad a alfa $X^2_c = 0.05 = (F_0)$.

Forma Estadística:

Si:	23	0.8
No:	<u>7</u>	<u>0.2</u>
	30	1.0

Frecuencias esperadas:

$25 \times 0.8 = 20$	$3 \times 0.8 = 2.4$
$25 \times 0.2 = 5$	$3 \times 0.2 = 0.6$

Tabla 7*Significancia de Chi-Cuadrado (X^2)*

RELACION	Fo	Fe	(Fo-Fe) ²	(Fo-Fe) ² / Fe
	Si-Si	20	20	0.00
No-Si	5	5	0.00	0.00
Si-No	3	24	0.36	0.15
No-No	2	0.6	1.96	3.37
Total	30	30.0		3.42X ²

Nota. Elaborado de la tabla 6

Decisión: Como se tiene $X^2_c = 0.05 < X^2_c = 3.42$ por tanto acepta la **HE.1**: Existe relación significativa entre la vulneración del derecho alimentario del niño por incumplimiento, en la pandemia Covid-19, J.P.L. de Pillco Marca.

2. Vulneración – incumplimiento por capacidad económica

Tabla 8*Incumplimiento capacidad económica*

Vulneración	Incumplimiento capacidad económica		Total
	SI	NO	
SI	21	2	23
NO	6	1	7
TOTAL	27	3	30

Nota. Elaborado de la ficha de encuesta. Pregunta 3 (Anexo 4). Mayo de 2023

Tabla que indica al 2×2 ($2-1=1$) ($2-1=1$) = 1 grado de libertad a alfa $X^2_c = 0.05 = (Fo)$.

Forma Estadística:

Si:	23	0.8
No:	<u>7</u>	<u>0.2</u>
	30	1.0

Frecuencias esperadas:

$$27 \times 0.8 = 21.6 \quad 3 \times 0.8 = 2.4$$

$$25 \times 0.2 = 5.4 \quad 3 \times 0.2 = 0.6$$

Tabla 9

Significancia de Chi-Cuadrado (X^2)

RELACION	Fo	Fe	(Fo-Fe) ²	(Fo-Fe) ² Fe
	Si-Si	21	21.6	0.36
No-Si	6	5.4	0.36	0.07
Si-No	2	24	0.16	0.07
No-No	1	0.6	0.16	0.27
Total	30	30.0		0.43X ²

Nota. Elaborado de la Tabla 8

Decisión: Como se tiene $X^2c = 0.05 < X^2c = 0.43$ por tanto acepta la **HE.2**: Existe relación significativa entre la vulneración del derecho alimentario del niño por incumplimiento, la capacidad económica fue la causa en el J.P.L. de Pillco Marca.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 RELATO Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA

Durante el proceso de Discusión de los Resultados se obtuvo que la vulneración del derecho alimentario del niño se relaciona significativamente por incumplimiento, pago de pensión alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado de Pillco Marca. Con un valor de significancia del Chi Cuadrado = 0.05, $X^2 = 0.21$. tenemos:

“El porcentaje promedio de 76.7% que presentaron la vulneración del derecho alimentario del niño se relaciona por incumplimiento, pago de pensión en 86.7% en el J.P.L. Pillco Marca” por tanto concluye:

“Aldas S., (2018) señala que el interés superior del niño nace con la finalidad de dar protección a grupos vulnerables niños, niñas y adolescentes. Este fundamento es muy utilizado en nuestras legislaciones, la cual salvaguardan la protección de derechos fundamental de la sociedad y el Estado, tomen decisiones políticas, públicas y judiciales frente a una amenaza o vulneración de los derechos de más necesitados.”

“Velásquez y Zegarra,(2018) determinan en su estudio las características socioeconómicas de los deudores en el pago de la pensión que afectan el derecho de niños, con profundas brechas entre los derechos formales y el acceso real la educación formal no genera cambios en los patrones culturales que legitiman y perpetúan el incumplimiento del monto fijado de pensión refleja su incidencia en las disposiciones legales respecto a este derecho alimentario son escasas que afectan el desarrollo de los hijos.”

Torres E. (2018) en su estudio confrontado muestra el principio a esta ley de una triple dimensión el derecho, es principio norma del procedimiento; por lo tanto, la ley no regula específicamente el cumplimiento después de una sentencia judicial vulneran este derecho con el incumplimiento de pensión alimentaria que es un derecho vital para todo menor de edad con el cual

negamos sus derechos fundamentales que llevan al niño un estado grave de necesidad poniéndolo automáticamente en esto sería lo opuesto y contrario a la ley.”

“Fernández R. (2020) en su estudio indica que, los criterios más aplicados en el distrito judicial de Pachitea-Panao, que al analizar el valor de las necesidades del alimentista en la determinación de la pensión alimenticia los resultados se observan que no existe tal valoración que no cubre las necesidades básicas porque en la situación real es el 11.11% promedio de pensión de suma insuficiente para las necesidades básicas del menor, además en el caso de la investigación el término de proporcionalidad no justifica que el juzgado dispone en la sentencia de pensión alimentaria. Referencias que señala el estudio no presenta compatibilidad en nuestra investigación”.

CONCLUSIONES

Con los objetivos de investigación se establece las conclusiones:

1. El promedio 76.7%, resultado de análisis relaciona **O.G.:** 86.7%, deficiencia de omisión pago de pensión, J. P. L. Pillco Marca 2022, el juez de investigación da a conocer que resuelve esta carga procesal con plazos previstos durante la pandemia del covid-19.
2. El promedio 76.7% resultado de análisis relaciona **OE.1:** 83.3% desaprobación de omisión pago de pensión por covid-19, J.P.L. Pillco Marca 2022, el juez de investigación resuelve este derecho con proceso acelerado de sentencia virtual de interés superior del niño durante la pandemia.
3. El promedio 76.7%, resultado de análisis relaciona **OE.2:** 40% deficiencia de omisión pago de pensión por capacidad económica J.P.L. Pillco Marca 2022, el juez de investigación significativamente disminuye este proceso y ordena su cumplimiento durante la pandemia del covid-19.

RECOMENDACIONES

1. Qué la Corte Superior de Justicia de Huánuco disponga que los Juzgados de Paz Letrado de la Región dicten charlas educativas en los centros escolares secundarios e institutos superiores dirigido a los alumno y padres de familia, previa autorización previa autorización del Ministerio de Educación por Sensibilizarlos con respecto al incumplimiento de sus responsabilidades como padres (que en el futuro serán) y haciéndoles de conocimiento todas las consecuencias legales tipificadas en el Código Civil y Penal de no cumplir con sus penalidades.
2. Que el poder judicial tenga la iniciativa de ley y presente al Congreso del Perú, una Tabla de pensiones que debe regirse a la hora de dictar una sentencia estableciendo la asignación de pensión alimenticia que el demandado cumplirá con pagar como pensión de alimentos de las niñas, niños y adolescentes y debe ser el (60% del sueldo mensual) de esta manera se evitará que se siga dando el 10%, 15%, 20% del sueldo mínimo vital, hago esta recomendación porque en las sentencias se observa que los jueces Civil y Penal están otorgando como pensiones de S/.50.00, S/.100.00, S/.150.00, S/.200.00 ya que estos montos son mínimos e insuficientes para resolver las necesidades básicas del menor de edad.
3. Que el progenitor ya sea madre o padre tiene la obligación de cumplir con la pensión de alimentos no solo otorgue el dinero correspondiente sino también se involucren en la educación, formación y desarrollo integral de la niña, niño y adolescente y hasta que sea un buen ciudadano, porque los niños son el futuro de la sociedad que poblará este mundo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar B. (2010) *“La familia en el Código Civil peruano”* Lima: Ediciones legales.
- Aguilar Llanos, Benjamín (2016). *“Tratado de derecho de familia”* Lima: Lex &Iuris.
- Alexander Rioja B. Jurista *“Constitución Política comentada del Perú”* STC 2982-HC/TC, p.130-140
- Ander–EGG, Ezequiel (2011) *“Aprender a investigar”* editorial Brujas, Buenos Aires.
- Belluscio C. (2006), *Prestación alimentaria*, Buenos Aires: Régimen Jurídico.
- Berrocal L. (2013), *“La pensión de alimentos de los hijos menores de edad y los gastos.”*
- Bunge, Mario (2002) *“La Investigación Científica”* editorial McGraw Hill. p. 41.
- Carlos Alberto Hurtado Jaramillo, Doctor y asesor de la Dirección General del ICBF. Presentado a la Secretaría General de las Naciones Unidas, para la adhesión de Colombia a la convención.
- Castillo I. (2013), <http://www.mundojuridico.info/que-es-la-pensión-de-alimentos/>
- Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española, 1992. Vigésima Primera edición. Editorial Espasa Calpe S. A.
- Espinal, I., Gimeno, A., y González, F. (2006). *El enfoque sistémico en los estudios sobre la familia.* Recuperado de www.uv.es
- Fernández Roncagliolo, Manuel Sacramento UDH-2020-pdf.

FJCS-DE-1063-ecuador pdf. Acrobat Reader (64 bit

Gonzales Rodríguez Murillo: Aplicación judicial del derecho y lógica de la argumentación jurídica, “*Cuaderno Civitas*”, Madrid 1988.

Hernández S. Fernández Y Baptista P. (2014) *Metodología de la investigación*, sexta edición editado por McGraw-Hill/Interamericana editores, México DF México. (p.4)

Hernández S. Y Otros. “*Metodología de la Investigación* (1999) p. 190.

Hernández Sampietri R. (2010) “*Metodología de la Investigación Científica*”. México: Empresas Editoras el Comercio S.A. P. 80.

Hernández Sampietri Y OTROS, (1999), “*Metodología de la Investigación*” p. 309.

Hernández., Fernández R. y Baptista P. (2014) *Metodología de la investigación*, sexta edición, editado por McGraw-Hill/ Interamericana Editores México DF, México.

Kerlinger Fred (2008) “*Investigación de comportamiento*” Editorial Hill. México D.F.

Kinberly-Jimerson- Céspedes- -Tesis completa-Costa Rica-2019-pdf-acrobat reader-64-bit.

Meléndez Willy (2011), “*Técnicas de investigación cuantitativa*” Editorial Crea. Lima – Perú.

Méndez, Rosmery (2001), “*Investigación Fundamental y Metodología*” editorial Pearson. México D.F. p. 111.

Ministerio de la Mujer y desarrollo social: *Situación del derecho alimentario, avances y desafíos*: Tercera edición 2021.

Salkind Neil. "*Metodología de la investigación* (1997) p. 57.

Sánchez, C. (1998), "*Metodología de la Investigación Científica*". Editorial Lumbreras- Lima-Perú. p. 57.

Valderrama Mendoza S. (2007) "*Pasos para elaborar el Proyecto y Tesis de investigación científica*" Lima Perú: San Marcos pag.28.

Varsi Rospigliosi, Enrique (2012). *Tratado de derechos familia*. Derecho familiar patrimonial. Relaciones económicas supletorias y de amparo familiar. Tomo III Parte general. Lima: Universidad de Lima.

Velásquez Moreno Rubén Ysrael-Zegarra Balbín Elvis Juan-vulnerac-2018-pdf adobe acrobat (64 bit)

Vodanovic, Antonio, *Derecho de alimentos*, Editorial Jurídica Cono sur, Santiago, (1994).

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Pérez López, J (2024). *Vulneración del derecho alimentario del niño, por incumplimiento; pago de pensión de alimentos en el juzgado de paz letrado de Pillco Marca, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



RESOLUCIÓN N° 1607-2022-DFD-UDH Huánuco, 14 de Setiembre del 2022

Visto, la solicitud con ID: 000006896 formulado por don **JUAN ANTONIO PEREZ LOPEZ** Bachiller del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, Modalidad - Semipresencial - quien solicita la designación de docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Proyecto de Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado: **"VULNERACION DEL DERECHO ALIMENTARIO DEL NIÑO, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PENSION DE ALIMENTOS, EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PILLCOMARCA, DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2018"**;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece en el numeral uno que para obtener el Título Profesional de Abogado se tiene que realizar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis), y el Art. 27° del Reglamento acotado, establece que la candidata solicitará al Decano de la Facultad, la designación de un docente asesor;

Que, el docente Asesor tiene la responsabilidad de orientar permanentemente al candidato durante la elaboración del Proyecto de Investigación, culminado el proyecto, el candidato presentará tres ejemplares del proyecto de investigación visados por el docente asesor, de acuerdo a los esquemas de investigación, solicitando su aprobación;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el estatuto y Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de Agosto del 2016 y la Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE/22;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como docente Asesor al **MTR. JAIME IBAÑEZ MARTEL** del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a realizar por el Bachiller **JUAN ANTONIO PEREZ LOPEZ** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que de acuerdo a la Resolución N°1232-2017-R-CU-UDH del 30 de junio del 2017 el Bachiller tiene un plazo de 6 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez 2 meses para presentar su informe final;

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución :- Exp. Grad.- Int.- Asesor.- Archivo FCB/gtc

ANEXO 2



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
RESOLUCIÓN N° 136-2023-DFD-UDH
Huánuco, 21 de Febrero del 2023



Visto; la solicitud con ID: 000000240, presentado por el Bachiller **JUAN ANTONIO PEREZ LOPEZ** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas Modalidad-semipresencial quien solicita aprobación del Trabajo de Investigación intitulado: **"VULNERACION DEL DERECHO ALIMENTARIO DEL NIÑO, POR INCUMPLIMIENTO; PAGO DE PENSION DE ALIMENTOS, EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PILLCOMARCA, 2022"**;

CONSIDERANDO:

Que, el Bachiller ha cumplido con presentar la documentación exigida por la Comisión de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, para ejecutar el Trabajo de Investigación conducente al Título Profesional;

Que, con Resolución N° 1846-2022 -DFD-UDH de fecha 19/OCT/22 se designan como Jurados Revisores: DR. ULADISLAO ZEVALLOS ACOSTA, Dictamen N° 001-2023-UDH.UZA de fecha 23/ENE/23, DR. MILLEN FELO CARBAJAL VERAMENDI Informe N° 01-2023-MFCV-UDH de fecha 06/FEB/23, y ABOG. AMADEO MARIO ORELLANA RODRIGUEZ Informe de fecha 30/ENE/2023, quienes informan **APROBADO** el Trabajo de Investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH, el Art. 44° inc. C) del Estatuto Universitario y las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018 y la Resolución N° 005-2022-R-AU-UDH del 28/DIC/22;

SE RESUELVE:-

Artículo Único. - **APROBAR** el Trabajo de Investigación Científica (tesis) intitulada: **"VULNERACION DEL DERECHO ALIMENTARIO DEL NIÑO, POR INCUMPLIMIENTO; PAGO DE PENSION DE ALIMENTOS, EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PILLCOMARCA, 2022"** presentado por el Bachiller **JUAN ANTONIO PEREZ LOPEZ** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Dr. FERNANDO CORNEJO SARRIETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Exp. Grad.-Int.- Asesor, Archivo, FCN/gtc.

ANEXO 3

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“VULNERACIÓN DEL DERECHO ALIMENTARIO DEL NIÑO, POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE PENSIÓN EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PILLCO MARCA 2022.”

Bachiller: JUAN ANTONIO, PÉREZ LÓPEZ Correo electrónico: jaruner2020@gmail.com

Asesor Maestro: JAIME IBAÑEZ MARTEL Código Orcid N° UZAR. N° 1846-2022-DFD-UDH del 19.10.2022

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	TIPO – NIVEL – DISEÑO Y VARIABLE	POBLACIÓN Y MUESTRA	MÉTODOS Y TÉCNICAS
<p>Problema General: ¿Cómo se relaciona la vulneración del derecho alimentario del niño con incumplimiento, pago de pensión, en el J.P.L. Pillco Marca, 2022?</p> <p>Problema específico: PE.1. ¿Cuál es la relación entre la</p>	<p>Objetivo General: Conocer de qué manera se relaciona la vulneración del derecho alimentario del niño con incumplimiento, pago de pensión, en el J.P.L. Pillco Marca, 2022.</p> <p>Objetivo específico: OE.1. Determinar la relación entre la</p>	<p>Hipótesis General: La vulneración del derecho alimentario del niño se relaciona significativamente con incumplimiento pago de pensión, en el J.P.L. Pillco Marca, 2022</p> <p>Hipótesis Específico: HE.1. Existe relación significativa entre la</p>	<p>Tipo de investigación: fue aplicada porque trata de resolver un hecho que sucede en nuestra realidad porque se vulnera el derecho alimentario, cuando su ascendiente incumple el pago de pensión.</p> <p>Diseño: Es el conjunto de métodos y</p>	<p>Población: 30 Sentencias -- Conjunto de personas, animales o objetos mantiene características que desea conocer la investigación del estudio estadístico</p> <p>Muestra: 30 sentencias representativas más</p>	<p>Técnicas de instrumentos y recolección de datos: Es una técnica que define el conjunto de mecanismos para recolectar información, coleccionar, conservar, valorar el material del instrumento de la en cuenta a través de los</p>

<p>vulneración del derecho alimentario del niño con incumplimiento, pago de pensión, por Covid-19 en el J.P.L. Pillco Marca 2022?</p> <p>PE.2. ¿Cuál es la relación entre la vulneración del derecho alimentario del niño con incumplimiento, pago de pensión, por capacidad económica J.P.L. Pillco Marca 2022?</p>	<p>vulneración del derecho alimentario del niño con incumplimiento, pago de pensión, Covid-19 en el J.P.L. Pillco Marca 2022.</p> <p>OE.2. Determinar la relación entre la vulneración del derecho alimentario del niño con incumplimiento, pago de pensión, por capacidad económica en el J.P.L. Pillco Marca 2022.</p>	<p>vulneración del derecho alimentario del niño con incumplimiento, pago de pensión, por Covid-19 en el J.P.L. Pillco Marca 2022.</p> <p>HE.2. Existe relación significativa entre la vulneración del derecho alimentario del niño con incumplimiento, pago de pensión, por capacidad económica del demandado, en el J.P.L. Pillco Marca 2022.</p>	<p>procedimientos para obtener información de la encuesta, analizar su resultado contrastando las variables físicas o sociales del nivel descriptivo – explicativo.</p> <p>Alcance o Nivel: El estudio descriptivo y explicativo describe, específica, propiedades de grupo de personas, comunidades que se sometían al análisis.</p> <p>Variable Independiente: Vulneración del derecho alimentario del niño.</p> <p>Variable Dependiente: Incumplimiento de pensión de alimentos.</p>	<p>posibles Es la mínima parte de la población no fue conocida aplicándose el muestreo probabilístico intencional por parte del investigador sobre el derecho alimentario.</p>	<p>cuadros estadísticos del estudio.</p> <p>Técnica de procesamiento de información: Está técnica se aplica la información de la encuesta, analizando y procesando los resultados con la estadística simple demostrado en las tablas y figuras contrastando la hipótesis.</p>
---	--	---	--	--	--

ANEXO 4 ENCUESTA

N°	ANÁLISIS	SI	NO
1	Relación del derecho alimentario del niño por incumplimiento, pago de pensión en el Juzgado de Paz Letrado de Pillco Marca 2022.		
2	Relación entre la Vulneración del derecho alimentario del niño por incumplimiento, pago de pensión por Covid-19, en el Juzgado de Paz Letrado de Pillco Marca 2022		
3	Relación entre la Vulneración del derecho alimentario del niño por incumplimiento, pago de pensión por Capacidad Económica en el Juzgado de Paz Letrado de Pillco Marca 2022		

ANEXO 5

INFORME DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIACIÓN

1. DATOS GENERALES:

- 1.1. Nombre y apellidos del validador **Joél Fernández Julca**
- 1.2. Cargo de la institución que labora: **Docente de la Escuela de la PNP.**
- 1.3. Especialidad del validador: **Abogado litigante y docente.**
- 1.4. Nombre del instrumento:-----
- 1.5. Título de la investigación: **“VULNERACIÓN DEL DERECHO ALIMENTARIO DEL NIÑO POR INCUMPLIMIENTO, PAGO DE PENSIÓN DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PILLCO MARCA 2022”**
- 1.6. Autor del instrumento: **JUANANTONIO PÉREZ LÓPEZ**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Baja	Buena	Muy Buena	Excelente
		0 – 20%	21–40%	41-60%	61-80%	81-100%
Claridad	Está formulado en lenguaje apropiado				X	
Objetividad	Está expresado en conducta observable				X	
Actualidad	Adecuado al avance de la investigación				X	
Organizado	Existe un constructo lógico en los ítem				X	
Suficiencia	Evalúa las dimensiones en cantidad y calidad				X	
Consistencia	Utiliza suficiente referencia bibliográfica				X	
Intencionalidad	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados				X	
Coherencia	Entre Hipótesis e indicadores				X	
Metodología	Cumple con los lineamientos metodológicos				X	
Pertinencia	Es asertivo y funcional para la ciencia				X	
Total de Promedio de validación:					70%	

ANEXO 6

ANÁLISIS DOCUMENTAL DE SENTENCIAS EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PILLCO MARCA 2022.

	ANÁLISIS	SI	NO
1	Relación del derecho alimentario del niño por incumplimiento, pago de pensión en el Juzgado de Paz Letrado de Pillco Marca 2022.		
2	Relación entre la Vulneración del derecho alimentario del niño por incumplimiento, pago de pensión por Covid-19, en el Juzgado de Paz Letrado de Pillco Marca 2022		
3	Relación entre la Vulneración del derecho alimentario del niño por incumplimiento, pago de pensión por Capacidad Económica en el Juzgado de Paz Letrado de Pillco Marca 2022		

II. PROMEDIO DE LA VALORACIÓN: 70%

OPINIÓN DE APLICATIVIDAD:

El instrumento puede ser aplicado tal como está elaborado

() El instrumento debe ser valorado antes de ser aplicado

Lugar y fecha: 01 de junio 2023

DNI. 22494594

Teléfono: 967413112



Firma del experto informante